

Vistos:

Decreto

Páguese a: GOLD GRAPH SPA Rut 77162552-5
La Cantidad de 1,556,520 UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS

Correspondiente a: * PAGO DE FACTURA ELECTRONICA,CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIO PUBLICITARIO, PENDON Y FOLLETERIA PARA LA OFICINA DE DEPORTES Y ODEL, PARA LAS ACTIVIDDAES:CAMPAÑA PREVENCION DEL ALCOHOL Y DROGAS, INAGURACION OFICINA FORTALECIMIENTO DE EQUIDAD DE GENERO.

Documento	Número	Fecha	Monto
FACTURA ELECTRONICA	657	24/06/2025	1,556,520

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO:

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-22-07-002-002-000	PENDONES PASACALLES		1,556,520
532-07-00-000-000-000	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1,556,520	
Totales		1,556,520	1,556,520

COMPROBANTE DE EGRESO:

ASIENTO N° FECHA

EGRESO N° FECHA CHEQUE N° \$

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
111-02-01-000-000-000	BANCO ESTADO CUENTA MUNICIPAL.		1,556,520
215-22-07-002-002-000	PENDONES PASACALLES	1,556,520	
Totales		1,556,520	1,556,520


JAVIERA CUEVAS MUÑOZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL


LORETTO CASTILLO ROJAS
DIRECTORA DE ADMIN. Y FINANZAS (S)

FECHA DE PAGO _____ DE _____ DE _____

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



GOLD GRAPH SPA
Giro: IMPRESIONES, SUBLIMACIONES,
ESTAMPADOS, VENTA DE ARTICULOS
DEPORTIVOS
ALGARROBO 15 ST A SC BARRIO NORTE-
ANDACOLLO
eMail : hrobles792@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.162.552- 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº657

S.I.I. - LA SERENA

Fecha Emision: 24 de Junio del 2025

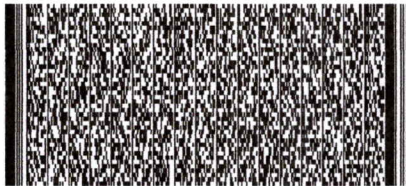
SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
R.U.T.: 69.040.400- 1
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION: PLAZA VIDELA 50
COMUNA ANDACOLLO CIUDAD: ANDACOLLO
CONTACTO: JUAN CORTES
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	IMPRESION LONA PVC 2 impresión lona pvc 100x500cm 3 impresión lona pvc 100x500cm 3 impresión lona pvc 250x500cm más sellado más ojettillos 4 pendón roller 100x200cm 50 flyer 14x21cms impresión 2 caras	1 SET	1.308.000			1.308.000

Referencias:

- Orden Compra N° 4036-484-TD25 del 2025-06-24

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.308.000
I.V.A. 19%	\$	248.520
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.556.520

DEVENGADO
20 AGO 2025
OBL= 2119 DEV= 2106



GOLD GRAPH SPA
Giro: IMPRESIONES, SUBLIMACIONES,
ESTAMPADOS, VENTA DE ARTICULOS
DEPORTIVOS
ALGARROBO 15 ST A SC BARRIO NORTE-
ANDACOLLO
eMail : hrobles792@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.162.552- 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº657

S.I.I. - LA SERENA

Fecha Emision: 24 de Junio del 2025

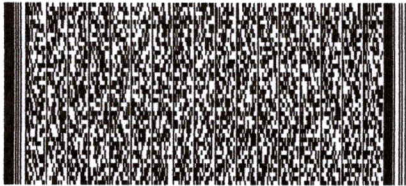
SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
R.U.T.: 69.040.400- 1
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCION: PLAZA VIDELA 50
COMUNA ANDACOLLO CIUDAD: ANDACOLLO
CONTACTO: JUAN CORTES
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	IMPRESION LONA PVC 2 impresión lona pvc 100x500cm 3 impresión lona pvc 100x500cm 3 impresión lona pvc 250x500cm más sellado más ojettillos 4 pendón roller 100x200cm 50 flyer 14x21cms impresión 2 caras	1 SET	1.308.000			1.308.000

Referencias:

- Orden Compra N° 4036-484-TD25 del 2025-06-24

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.308.000
I.V.A. 19%	\$	248.520
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.556.520

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 13 JUNIO 2025

DECRETO N° 2902

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.F.L. N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N°6010 de fecha 4 de diciembre de 2024 que aprobó el Presupuesto Municipal vigente para el año 2025; Lo establecido en el art.60 de la Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentarlos estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; El Decreto N°661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Decreto N°6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asume como alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro, y las demás atribuciones que confiere la ley:

CONSIDERANDO:

El Memorándum N°141 de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Sr. Patricio Segovia Herrera Jefe departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo de la Municipalidad de Andacollo.

Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2832 de fecha 09 de junio 2025, que aprueba la ceremonia de lanzamiento de la oficina de fortalecimiento de Equidad de Genero

La Necesidad de la Municipalidad de Andacollo, a través de su departamento desarrollo local y fomento productivo solicita la adquisición de un pendón roller con bolso de transporte en papel sintético laminado en alta resolución medidas 100cm de ancho x 200cm de alto, 200 flyer impreso por ambos lados de papel couche de 170 gramos o similares medidas 14cm de ancho por 21 cm de alto en impresión laser de alta calidad.

El Memorándum N°529 de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Sra. Constanza Rojas López, directora desarrollo comunitario de la Municipalidad de Andacollo.

La Necesidad de la Municipalidad de Andacollo, a través de su departamento de deporte la adquisición de 10 pendones de material de lona de pVC horizontales con medidas 5,00 mts de largo x1,00 mts de ancho con cortes recto sin madera sin tubo de PVC en sus extremos ni ojales para cuerdas; con graficas alusivas

Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá

que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación. Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a: a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento. b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales. c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente. La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.

DECRETO

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO**, 4036-108-FTD25, por ser una adquisición inferior a 30 U.T.M., considerando que el proveedor es un microempresario. Por lo que fomenta la economía local.
2. **EMITASE ORDEN DE COMPRA**, correspondiente al proveedor que a continuación se detalla:

 Proveedor: Gold Graph Spa

 RUT N°77.162.552-5
3. **Monto:** \$1.556.520 (u millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos) IVA Incluido
4. **IMPÚTESE**, el gasto que se ocasione a la cuenta contable N°22.07. 002.002-1denominada folletería 22.07.002.002-1denominada pendón y pasa calle del presupuesto municipal año 2025.
5. **DESÍGNESE**, como unidad técnica de la correcta ejecución del servicio, al Sr, Patricio Segovia Herrera, cédula de identidad N°12.806.836-8, y la Sra. Constanza Rojas López, cedula de identidad N° 18.575.139-2, o quien lo subrogue;
6. **REMÍTASE**, el presente decreto a don Patricio Segovia Herrera, y doña Constanza Rojas López, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, del año 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
7. **ESTABLÉCESE**, que la adquisición indicada recedentemente se incorporará al actual Plan de Compras, una vez creado el respectivo proyecto.
8. **ESTABLÉCESE**, que la Dirección de Administración y Finanzas, deberá actualizar el PAC 2025 con los proyectos faltantes a la brevedad posible.
9. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

Anótese, Publíquese y archívese.


SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

JCAA/SSC/LGR/JCC/lcs




JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

ANDACOLLO, 13 JUNIO 2025

DECRETO N° 2902

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.F.L. N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N°6010 de fecha 4 de diciembre de 2024 que aprobó el Presupuesto Municipal vigente para el año 2025; Lo establecido en el art.60 de la Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentarlos estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; El Decreto N°661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Decreto N°6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asume como alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro, y las demás atribuciones que confiere la ley:

CONSIDERANDO:

El Memorándum N°141 de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Sr. Patricio Segovia Herrera Jefe departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo de la Municipalidad de Andacollo.

Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2832 de fecha 09 de junio 2025, que aprueba la ceremonia de lanzamiento de la oficina de fortalecimiento de Equidad de Genero

La Necesidad de la Municipalidad de Andacollo, a través de su departamento desarrollo local y fomento productivo solicita la adquisición de un pendón roller con bolso de transporte en papel sintético laminado en alta resolución medidas 100cm de ancho x 200cm de alto, 200 flayer impreso por ambos lados de papel couche de 170 gramos o similares medidas 14cm de ancho por 21 cm de alto en impresión laser de alta calidad.

El Memorándum N°529 de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Sra. Constanza Rojas López, directora desarrollo comunitario de la Municipalidad de Andacollo.

La Necesidad de la Municipalidad de Andacollo, a través de su departamento de deporte la adquisición de 10 pendones de material de lona de pVC horizontales con medidas 5,00 mts de largo x1,00 mts de ancho con cortes recto sin madera sin tubo de PVC en sus extremos ni ojales para cuerdas; con graficas alusivas

Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegien materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá

que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación. Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a: a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento. b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales. c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente. La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.

DECRETO

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO**, 4036-108-FTD25, por ser una adquisición inferior a 30 U.T.M., considerando que el proveedor es un microempresario. Por lo que fomenta la economía local.
2. **EMITASE ORDEN DE COMPRA**, correspondiente al proveedor que a continuación se detalla:

 Proveedor: Gold Graph Spa

 RUT N°77.162.552-5
3. **Monto:** \$1.556.520 (u millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos) IVA Incluido
4. **IMPÚTESE**, el gasto que se ocasione a la cuenta contable N°22.07. 002.002-1denominada folletería 22.07.002.002-1denominada pendón y pasa calle del presupuesto municipal año 2025.
5. **DESÍGNESE**, como unidad técnica de la correcta ejecución del servicio, al Sr, Patricio Segovia Herrera, cédula de identidad N°12.806.836-8, y la Sra. Constanza Rojas López, cedula de identidad N° 18.575.139-2, o quien lo subrogue;
6. **REMÍTASE**, el presente decreto a don Patricio Segovia Herrera, y doña Constanza Rojas López, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, del año 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
7. **ESTABLÉCESE**, que la adquisición indicada recedentemente se incorporará al actual Plan de Compras, una vez creado el respectivo proyecto.
8. **ESTABLÉCESE**, que la Dirección de Administración y Finanzas, deberá actualizar el PAC 2025 con los proyectos faltantes a la brevedad posible.
9. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

Anótese, Publíquese y archívese.


SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL


JCAA/SSC/LGR/JCC/lcs




JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

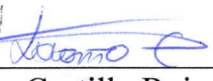
ANDACOLLO, 23 DE JUNIO 2025

**CERTIFICADO N°214
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad al presupuesto aprobado por la Municipalidad de Andacollo certifico que, a la fecha del presente documento, se cuenta con el presupuesto para el financiamiento de adquisición denominada "**Servicio Publicitario, pendón y folletería**", por un monto de **\$1.556.520 (un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos)**, IVA incluido. Cargados a la cuenta 2207002002-1 pendón y pasa calle del Presupuesto Municipal Vigente 2025.

Proveedor: Gold Graph Spa
R.U.T. N°77.162.552-5




Loreto Castillo Rojas
Directora de Administración y Finanzas (S)
Municipalidad de Andacollo

Rut : 69.040.400-1

Dirección
Demandante :

Teléfono : 56-9-41004526

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO
Unidad de Compra : Departamento de Finanzas
Fecha Envío OC. : 24-06-2025 10:31:26
Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 4036-484-TD25

SEÑOR (ES) : GOLD GRAPH SPA
RUT : 77.162.552-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por Trato Directo ID 4036-108-FTD25
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Urmeneta #720, Edificio Consistorial Andacollo Región de Coquimbo
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
82101507	Folletos y catálogos publicitarios, servicios de publicidad y distribución	1 Global	2 impresión lona pvc 100x500cm 3 impresión lona pvc 100x500cm 3 impresión lona pvc 250x500cm más sellado más ojettlos 4 pendón roller 100x200cm 50 flyer 14x21cms impresión 2 caras		1.308.000,00	0,00	0,00	1.308.000
					Orden de Compra Adquisiciones inferiores a 30 UTM, que privilegien materias de alto impacto social	Neto	\$	1.308.000
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	1.308.000
						19% IVA	\$	248.520
						Total	\$	1.556.520

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:
adquisición de servicio de material publicitario

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 23 DE JUNIO 2025

**CERTIFICADO N°214
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad al presupuesto aprobado por la Municipalidad de Andacollo certifico que, a la fecha del presente documento, se cuenta con el presupuesto para el financiamiento de adquisición denominada "**Servicio Publicitario, pendón y folletería**", por un monto de **\$1.556.520 (un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos)**, IVA incluido. Cargados a la cuenta 2207002002-1 pendón y pasa calle del Presupuesto Municipal Vigente 2025.

Proveedor: Gold Graph Spa
R.U.T. N°77.162.552-5



Loretto Castillo Rojas
Directora de Administración y Finanzas (S)
Municipalidad de Andacollo

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
J.T URMENETA # 720
www.andacollochile.cl

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : GOLD GRAPH SPA
RUT Contribuyente : 77162552-5

Fecha de realización de la consulta: 24-06-2025 09:42 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 27-05-2020
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA IMPRESION	181200	Primera	Si	27-05-2020
VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS Y EQUIPOS DE DEPORTE N.C.P.	476309	Primera	Si	24-06-2020

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico**:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Factura Electronica	2025
Boleta Electronica	2025
Boleta Exenta Electronica	2025
Guia Despacho Electronica	2025
Nota Credito Electronica	2025

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a [Consulta de documentos autorizados](#).

Observación: Recomendación General
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

 ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANDACOLLO	MEMORÁNDUM Nº <u>529.</u>	Dideco Oficina Deportes
De	Constanza Rojas López; DIDECO	
A	Juan Cortes Cortes; Jefe departamento de Finanzas	
fecha	11 de junio de 2025	
Referencia	Lo que indica	

Estimado junto con saludar y mediante la presente solicito a usted pueda gestionar la confección y compra de pendones alusivos a la campaña de prevención del alcohol y drogas en los recintos deportivos; campaña a lanzar el día 18 de junio 2025 en dependencias del estadio Wilfredo González Zeballos y con las siguientes dimensiones, gráfica y leyendas que a continuación se subscribe.

Requerimientos:

- 02 pendones de material de lona de PVC horizontales con medidas 5,00 mts. De largo x 1,00 mts. De ancho con corte recto sin madera, sin tubo de PVC en sus extremos ni ojales para cuerdas; con gráfica alusiva de niñas y niños en el deporte del balompié; ***“No más drogas ni alcohol en nuestros recintos deportivos de Andacollo; disfrutemos sanamente en familia”***. Inserto logos Corporativo, Oficina de Deportes, SENDA Previene y Asociación de Futbol Andacollo y Unión Comunal de Organizaciones Deportivas.
- 03 pendones con las siguientes dimensiones 5,00 mts. De largo x 1,00 mts. ancho; pero, con ojales metálicos 3/4 pulgadas de diámetro para el traspaso de cuerda por todo su entorno; con gráfica alusiva de niñas y niños en el deporte del balompié; leyenda ***“No más drogas ni alcohol en nuestros recintos deportivos de Andacollo; disfrutemos sanamente en familia”***. Inserto logos Corporativos municipales, Oficina de Deportes, SENDA Previene y Asociación de Futbol Andacollo y Unión Comunal de Organizaciones Deportivas.
- 03 pendones con las siguientes dimensiones 5,00 mts. De largo x 2,50 mts. ancho; pero, con ojales metálicos 3/4 pulgadas de diámetro para el traspaso de cuerda por todo su entorno; con gráfica alusiva de niñas y niños en el deporte del balompié; leyenda ***“No más drogas ni alcohol en nuestros recintos deportivos de Andacollo; disfrutemos sanamente en familia”***. Inserto logos Corporativos municipales, Oficina de Deportes, SENDA Previene y Asociación de Futbol Andacollo y Unión Comunal de Organizaciones Deportivas.
- 01 pendones con las siguientes dimensiones 5,00 mts. De largo x 2,50 mts. De ancho; con ojales metálicos 3/4 pulgadas de diámetro para el traspaso de cuerda; con referencias a la **Ley N° 19.327 (Ley de Violencia en Espectáculos de Fútbol)**; Esta ley busca prevenir y sancionar hechos de violencia en los espectáculos de fútbol, lo que incluye el consumo de alcohol y drogas.
- 01 pendones con las siguientes dimensiones 5,00 mts. De largo x 2,50 mts. De ancho; pero, con ojales metálicos 3/4 pulgadas de diámetro para el traspaso de cuerda; con referencias a la **ley 20.660 sobre la prohibición de fumar en los espacios deportivos.**



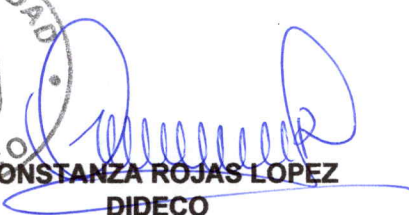
Constanza Rojas López; Dideco
Rut 18.575.139-2
constanza.rojas@andacollochile.cl

Se adjunta imágenes para vuestro conocimiento.



Ajústese el gasto al presupuesto municipal vigente.

Sin otro particular de despidе atentamente de usted.



CONSTANZA ROJAS LOPEZ
DIDECO
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

 ILUSTRE MUNICIPALIDAD ANDACOLLO	MEMORÁNDUM Nº 141	DEPTO. DESARROLLO LOCAL Y FOMENTO PRODUCTIVO <i>Oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género</i>
De	Patricio Segovia Herrera Jefe Depto.Desarrollo Local y Fomento Productivo	
Cc.	Stefany Jara Varas Encargada Oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género	
A	Juan Cortes Cortes Director (s) Dirección de adminsitación y finanzas	
Fecha	9 de junio 2025	
Referencia	Solicitud de adquisición pendón y flyer ceremonia lanzamiento Oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género	

Junto con saludar, mediante el presente Memorándum solicito a Ud. La compra de los siguientes materiales que deben ser considerados para la ceremonia de inauguración de la Oficina de **Fortalecimiento de la Equidad de Género** con fecha **19 de junio 2025**, por lo que se requiere contar con ambas solicitudes a más tardar el día **18 de junio**.

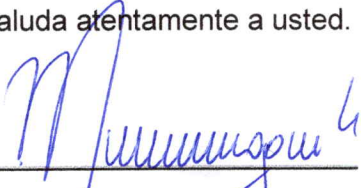
Esta actividad se realiza según decreto n°2832 con fecha 9 de junio 2025, y la solicitud consiste en lo siguiente:

- 1 pendón roller con bolso de transporte en papel sintético laminado en alta resolución medidas 100 cm de ancho x 200 cm de alto.
- 200 flyer impreso por ambos lados de papel couche de 170 Gramos o similar, medidas 14 cm de ancho por 21 cm de alto en impresión laser de alta calidad.

La compra de estos materiales contribuye a la correcta ceremonia inaugural de la nueva **Oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género**, por lo que agradecemos la favorable acogida de la presente solicitud.

Señalar que estos recursos corresponden a aportes municipales del departamento de desarrollo local y fomento productivo. Se adjunta decreto n°2832 con fecha 9 de junio de 2025.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Patricio Segovia Herrera
Jefe Depto.
Desarrollo Local y Fomento Productivo
Municipalidad Andacollo



N° COTIZACIÓN: 00000000950
FECHA EMISIÓN: 13/06/2025
ACTUALIZACIÓN: 13/06/2025

ENVIADA POR

GOLD GRAPH SPA
RUT: 77.162.552-5
Sitio web: www.goldgraph.cl
Dirección: ANDACOLLO N° 156, BARRIO NORTE, ANDACOLLO
Vendedor: HECTOR ROBLES GUERRERO
Email: hrobles@goldgraph.cl
Teléfono: 934007711

SOLICITADA POR

Cliente: I MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
RUT: 69040400-1
Teléfono: +56 9 8175 2548
Dirección: Plaza Videla N°50, Andacollo. Región de Coquimbo
Contacto: JUAN CORTES

N°	SKU	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO	%DESC	TOTAL
1	212	IMPRESION LONA PVC 100X500 CMS	2	60.000	0	120.000
2	212	IMPRESION LONA PVC 100X500 CMS	3	63.000	0	189.000
3	212	IMPRESION LONA PVC 250X500 CMS + SELLADO + OJETILLOS	5	180.000	0	900.000
4	151	PENDON ROLLER 100X200 CMS	1	49.000	0	49.000



5	765	FLYER 14X21 CMS 200 UNIDADES IMPRESIÓN 2 CARAS	1	50.000	0	50.000
---	-----	--	---	--------	---	--------

COMENTARIOS

SUB TOTAL	1.308.000
Impuesto 19%	248.520
TOTAL	1.556.520

CONDICIONES COMERCIALES

Forma de pago:	30 días	Validez de la oferta:	5 días	MONEDA:	Peso chileno
----------------	---------	-----------------------	--------	---------	--------------

Importe total: 1.556.520
13-06

1556520

ANDACOLLO, 09 DE JUNIO 2025

DECRETO N° 2832

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 6010 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que aprobó el presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2025; el Decreto N° 6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asumió como Alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena; y las demás atribuciones que me confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica, en su artículo 1° establece: *"Créase el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante "el Ministerio", como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.*

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado..."

Que, la equidad de género comprende el trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación arbitraria contra las mujeres por ser tales, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos.

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo de contar con una oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género, con el propósito de disminuir la brecha de género en la comuna y aportar a la prevención contra la violencia de género manteniendo un enfoque inclusivo que abarque a todos los géneros presente en la comunidad, empoderar y fomentar la participación de las mujeres y garantizar la transversalización del enfoque de género, en las políticas públicas local.

Que, el Decreto Alcaldicio N°2021, de fecha 16 de abril del año 2025, aprobó el "Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Municipalidad de Andacollo".

Que, el "Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Municipalidad de Andacollo" año 2025, en su artículo 44 establece: *"La oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género, tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar de la comuna, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado, tanto para el trabajo dependiente como independiente.*
- b) *Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las beneficiarias de los programas del SERNAMEG, para mejorar sus oportunidades de desarrollo en el trabajo de acuerdo a sus necesidades y demandas.*
- c) *Promover el auto reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales y comunitarios.*
- d) *Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres".*

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo, de dictar acto administrativo, con el propósito de realizar la ceremonia de lanzamiento de la Oficina Municipal de Fortalecimiento de la Equidad de Género.

D E C R E T O

1° APRÚEBESE, la Ceremonia de lanzamiento de la Oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género, a realizarse el jueves 19 de junio del año 2025, a las 15:00 horas en el Salón Auditórium Osvaldo Alhucema Zambra, ubicado al interior del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Andacollo, en calle José Tomás Urmeneta N°720, Andacollo.

Requerimientos:

- Flyers
- Pendón institucional
- Alimentación
- Invitaciones

2° DESÍGNESE como unidad encargada de la correcta ejecución de la actividad al jefe del Departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo, don Patricio Segovia Herrera o quien haga sus veces.

3° REMÍTASE copia del presente Decreto, a la unidad encargada de la correcta ejecución de la actividad, Sr. Patricio Segovia Herrera, jefe del Departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo o quien lo subrogue, mediante correo institucional.

4° IMPÚTESE, el gasto que demande esta actividad, como aporte municipal al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JAA/WNZ/SSC/LGR/sjv

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Oficina Equidad de Género
- Finanzas
- Dirección Jurídica



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 09 DE JUNIO 2025

DECRETO N° 2832

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N°6010 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que aprobó el presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2025; el Decreto N°6111 de fecha 9 de diciembre de 2024, por el cual asumió como Alcalde de Andacollo el Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena; y las demás atribuciones que me confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica, en su artículo 1° establece: *"Créase el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante "el Ministerio", como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente o Presidenta de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.*

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado..."

Que, la equidad de género comprende el trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación arbitraria contra las mujeres por ser tales, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos.

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo de contar con una oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género, con el propósito de disminuir la brecha de género en la comuna y aportar a la prevención contra la violencia de género manteniendo un enfoque inclusivo que abarque a todos los géneros presente en la comunidad, empoderar y fomentar la participación de las mujeres y garantizar la transversalización del enfoque de género, en las políticas públicas local.

Que, el Decreto Alcaldicio N°2021, de fecha 16 de abril del año 2025, aprobó el "Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Municipalidad de Andacollo".

Que, el "Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Municipalidad de Andacollo" año 2025, en su artículo 44 establece: *"La oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género, tendrá las siguientes funciones:*

- a) Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar de la comuna, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado, tanto para el trabajo dependiente como independiente.*
- b) Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las beneficiarias de los programas del SERNAMEG, para mejorar sus oportunidades de desarrollo en el trabajo de acuerdo a sus necesidades y demandas.*
- c) Promover el auto reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales y comunitarios.*
- d) Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres".*

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo, de dictar acto administrativo, con el propósito de realizar la ceremonia de lanzamiento de la Oficina Municipal de Fortalecimiento de la Equidad de Género.

DECRETO

1° APRÚEBESE, la Ceremonia de lanzamiento de la Oficina de Fortalecimiento de la Equidad de Género, a realizarse el jueves 19 de junio del año 2025, a las 15:00 horas en el Salón Auditorium Osvaldo Alhucema Zambra, ubicado al interior del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Andacollo, en calle José Tomás Urmeneta N°720, Andacollo.

Requerimientos:

- Flyers
- Pendón institucional
- Alimentación
- Invitaciones

2° DESÍGNESE como unidad encargada de la correcta ejecución de la actividad al jefe del Departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo, don Patricio Segovia Herrera o quien haga sus veces.

3° REMÍTASE copia del presente Decreto, a la unidad encargada de la correcta ejecución de la actividad, Sr. Patricio Segovia Herrera, jefe del Departamento de Desarrollo Local y Fomento Productivo o quien lo subrogue, mediante correo institucional.

4° IMPÚTESE, el gasto que demande esta actividad, como aporte municipal al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JAA/WNZ/SSC/LGR/sjv

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Oficina Equidad de Género
- Finanzas
- Dirección Jurídica



ACTA DE RECEPCION CONFORME N°718

FECHA: AGOSTO 2025
SOLICITANTE: Patricio Segovia Herrera
DEPARTAMENTO: Desarrollo Local y Fomento Productivo
MEMORANDÚM N°: 141
ORDEN DE COMPRA : 4036-484-TD225
FACTURA N°: 657
PROVEEDOR: GOLD GRAPH SPA
FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

CANTIDAD	PRODUCTO Y/O SERVICIO	TOTAL
LANZAMIENTO DE LA NUEVA OFICINA EQUIDAD DE GENERO		
1	PENDON ROLLER 100X200 CMS	\$ 49.000
	FLAYER 14X21 CMS 200 UNIDADES IMPRESIÓN 2 CARAS	\$ 50.000

	NETO	\$ 99.000
	IVA	\$ 18.810
	TOTAL	\$ 117.810

RECIBI CONFORME

JEFE DEPARTAMENTO
NOMBRE

FIRMA

JEFE DEPARTAMENTO
NOMBRE
Patricio segovia Herrera
FIRMA



FIRMA

Datos de la Nómina

Convenio	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO FDOS PRESUP (PROVEEDORES - 1310205580)		
N° Nómina	3044841	Nombre Nómina	PROVEEDORES21082025
Monto Total \$	\$ 4.681.348	Cantidad Pagos	4
Fecha Pago	22/08/2025	Concepto Pago	Proveedores
Estado Nómina Pagos	Enviada		

Detalle de Pagos

Cantidad Registros	4	Monto Total Registros \$	\$ 4.681.348
--------------------	---	--------------------------	--------------

RUT	Nombre	Forma Abono	N° Cuenta	Banco	Codigo Propio	Monto Abono \$	Cantidad Documentos	Estado Abono	Motivo
77162552-5	GOLD GRAPH SPA	Abono en Chequera Electrónica / Cuenta Vista	90270881229	BANCOESTADO	2184	\$ 1.556.520	1	Enviado	
76420249-K	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ZUAZNABAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL	Abono en Chequera Electrónica / Cuenta Vista	23670172465	BANCOESTADO	2185	\$ 88.186	1	Enviado	
76596744-9	CHITA SPA	Abono en Cuenta Corriente	01384074	BANCO BICE	2186	\$ 981.750	1	Enviado	
76597294-9	INGENIERIA Y SERVICIOS CLAUDIO PINTO RIVERA E.I.R.L	Abono en Cuenta Corriente	14000029239	BANCOESTADO	2187	\$ 2.054.892	1	Enviado	



BancoEstado®

N° DEPOSITO 000882646238
Santiago, 22 de agosto 2025

CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO FDOS PRESUP, Rut: 69040400-1, nos ha instruido con fecha 22-08-2025 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	77162552-5
Nombre	GOLD GRAPH SPA
Fecha de Pago	22-08-2025
Monto \$	1.556.520
Forma de Pago	Abono en Chequera Electrónica / Cuenta Vista
Banco	BANCOESTADO
Estado Pago	Pagado

Referido a los siguientes documentos:

Documentos

Tipo	Número	Monto \$
Otros	657	1.556.520

Atentamente,



Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.

COMPROBANTE DE EGRESO N° 2121

N° DECRETO : 2184
FECHA DECRETO : 20/08/2025
RUT : 77162552 -5
NOMBRE : GOLD GRAPH SPA
EGRESO N° : 2121
BANCO : BANCO ESTADO MUNICIPAL
CHEQUE N° : 3044841
FECHA CHEQUE : 20/08/2025
CTA.CTE. N° : 13109000129
MONTO : 1,556,520.-

VISTOS :

POR CONCEPTO DE :

PAGUESE A : GOLD GRAPH SPA
LA SUMA DE : 1,556,520.-
UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS .-

POR CONCEPTO DE :
PAGO DE FACTURA ELECTRONICA,CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIO

TRANSFERENCIA ELECTRONICA
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

FIRMA INTERESADO

GOLD GRAPH SPA

ANDACOLLO

20 Agosto

2025

*****1,556,520.-

UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE
PESOS